

Señores

**JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
E.S.D.

**REFERENCIA:** Luz Mary Cárdenas Velandia Vs  
Promotora Convivienda S.A.S. y DEAS LTDA.

**EXPEDIENTE:** 2015 – 735

**ASUNTO:** Recurso de Reposición y en subsidio  
apelación.

La suscrita, Jennifer Andrea Castellanos Arias, actuando en mi calidad de apoderada especial de la sociedad DEAS LTDA., sociedad demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 10 de diciembre de 2020 notificado por estado el 11 de diciembre de este mismo año mediante el cual se dio por terminado el proceso y decidió sobre medidas cautelares, de conformidad con los siguientes

### **HECHOS**

1. Mediante sentencia proferida el 23 de octubre de 2018 el Despacho condenó en costas a la parte demandante por la suma de once millones doscientos mil pesos (\$11.200.000)
2. Dicha Sentencia fue apelada por la parte demandante, y el recurso fue resuelto de manera desfavorable para el apelante, por lo que el H. Tribunal condenó en costas por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000).
3. Mediante auto de fecha 5 de agosto de 2019 el Despacho ordenó se realizará la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.
4. Los demandados, Promotora Convivienda S.A.S. y Deas Ltda., presentaron en oportunidades diferentes solicitudes de librar mandamiento ejecutivo en contra de la señora Luz Mary Cárdenas, razón por la cual se emitieron 2 mandamientos ejecutivos, uno en favor de Promotora Convivienda S.A.S. en octubre de 2019 y el otro en favor de Deas Ltda. mediante auto del 27 de febrero de 2020.
5. De acuerdo con lo que fue acreditado por el apoderado de la demandante en el memorial que radicó el 21 de octubre de 2020 el pago que realizó correspondió a las costas decretadas en favor de DEAS LTDA., nótese que en el memorial allegado al Despacho indicó:

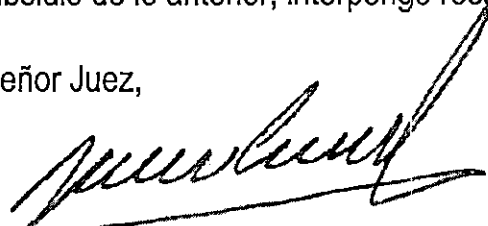
*Atendiendo a lo indicado en el auto del 27 de febrero de 2020 expedido en el proceso con expediente indicado en la referencia, mediante la presente se allega el pago por depósito judicial del saldo de costas aprobado por el juzgado en favor de DEAS LTDA y en contra de mi poderdante la sra. LUZ MARY CÁRDENAS VELANDIA, por valor de SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$6'100.000 M/Cte.).*

6. Por lo anterior no hay duda alguna de que la demandante realizó el pago en favor de la sociedad que represento, además de ello en el comprobante de pago que se anexó, se indica que el demandado es DEAS LTDA.

Así las cosas y de conformidad con los hechos narrados, se solicita al Despacho se sirva reponer el auto de fecha 10 de diciembre de 2020 mediante el cual indica que el pago se realizó respecto de la obligación contenida en el mandamiento ejecutivo de fecha 15 de octubre de 2019, pues como se evidencia en el memorial aportado por el demandante el pago se realizó **atendiendo lo indicado en el auto del 27 de febrero de 2020 para pagar a DEAS LTDA.** la suma de seis millones cien mil pesos (\$6.100.000), como consecuencia de lo anterior se solicita que ordene la entrega de los títulos en favor de DEAS LTDA.

En subsidio de lo anterior, interpongo recurso de apelación en contra del auto citado.

Del Señor Juez,



**JENNIFER ANDREA CASTELLANOS ARIAS**  
C.C. 1.019.017.843 de Bogotá D.C.  
T.P. 205.409 del C.S.J.

18

**Proceso Verbal 110013103007-2015-00735-00 - Recurso de Reposición**

Jennifer Andrea Castellanos Arias &lt;jcastellanos@rugelesabogados.com&gt;

Mié 16/12/2020 8:01-AM:

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: jbello@gestionlegalcolombia.com &lt;jbello@gestionlegalcolombia.com&gt;; cnoriega@gestionlegalcolombia.com &lt;cnoriega@gestionlegalcolombia.com&gt;

 1 archivos adjuntos (114 KB)

Memorial - Recurso de Reposición.pdf;

Estimados Señores,

La suscrita, Jennifer Andrea Castellanos Arias, actuando en mi calidad de apoderada especial de la sociedad DEAS LTDA., sociedad demandada dentro del proceso de la referencia, actuando dentro del término legal, por medio del presente escrito, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 10 de diciembre de 2020 notificado por estado el 11 de diciembre de este mismo año mediante el cual se dio por terminado el proceso y decidió sobre medidas cautelares, de conformidad con los hechos y argumentos que se indican en el memorial que adjunto.

Por lo anterior solicito al Despacho revocar la decisión adoptada y ordenar la modificación de la decisión para que los dineros sean entregados en favor de DEAS LTDA.

Por otro lado, manifiesto al Despacho que desconozco el correo electrónico del apoderado de Promotora Convivienda por lo que este e- mail no lo copio, no obstante si se copia el correo al apoderado de la parte demandante.

Cordial Saludo,

JENNIFER ANDREA CASTELLANOS ARIAS

Abogada

Mónica Rugeles Martínez

PBX (57) (1) 2570750

Calle 93B # 17 - 25 Oficina 305 - Bogotá D.C.

[jcastellanos@rugelesabogados.com](mailto:jcastellanos@rugelesabogados.com)

**CONSTANCIA FIJACIÓN EN LISTA**

| <b>N°<br/>PROCESO</b> | <b>TIPO<br/>TRASLADO</b> | <b>FECHA<br/>FIJACIÓN</b> | <b>INICIA</b> | <b>FINALIZA</b> | <b>FOLIOS Y<br/>CDOS</b> |
|-----------------------|--------------------------|---------------------------|---------------|-----------------|--------------------------|
| 2015-0735             | Art. 319 C.G.P.          | 20/01/2021                | 21/01/2021    | 25/01/2021      | CDO 7 (FL 17/18)         |